



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ÉIBAR (GUIPÚZCOA)

Despidos 316/2011.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: Agostinho Oliveira da Cunha Folha.

Demandado: Orypema, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

D/D.^a José Ignacio Aizpiri Echeverría, Secretario Judicial del Social número uno de Éibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Social número uno de Éibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 316/2011 promovido por Agostinho Oliveira da Cunha Folha sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: Orypema, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Agostinho Oliveira da Cunha Folha sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Juan Guisasola, 1 Éibar (Guipúzcoa), sala de vistas número dos, planta baja, el día 25 de noviembre de 2011, a las 11:20 horas.

Advertencias legales:

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 L.P.L.).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 L.P.L.).



4. – Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn- en relación con el artículo 91 de la L.P.L.) además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LECn).

5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Éibar (Guipúzcoa), a 10 de octubre de 2011.

El Secretario Judicial
(ilegible)